

**DACG Nº009-2005 Nueva versión de SIDUNEA 1.18**

24.11.2005

**DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL****DACG No. DGRA-009-2005**

**DIRIGIDO A:** Funcionarios y empleados de Aduana, Importadores, Exportadores y Auxiliares de la Función Pública Aduanera.

**ASUNTO:** Dando a conocer cambio de versión en Sistema Informático para el [Teledespacho](#) de la Declaración de Mercancías y FAUCA.

**I. FUNDAMENTO LEGAL**

La Dirección General de la Renta de Aduanas comunica las siguientes Disposiciones Administrativas de Carácter General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 107 el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), según Acuerdo Ejecutivo No. 606, de fecha 8 de julio de 2002, publicado en el Diario Oficial No. 128, Tomo No.356 de fecha 11 de julio del mismo año; Art. 237 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), aprobado por Acuerdo Ejecutivo No. 21, de fecha 9 de enero de 2003, publicado en el Diario Oficial No.5, Tomo 358 de fecha 10 de enero de 2003; Ley de Simplificación Aduanera, aprobada por Decreto Legislativo número 529, publicada en el Diario Oficial 123, Tomo 342, del 3 de febrero de 1999, y sus Reformas según Decreto Legislativo Nº 523, Publicado en el Diario Oficial Nº 188 Tomo Nº 353 de fecha 5 de octubre del 2001; Ley del Registro de Importadores según Decreto Legislativo No.224 de fecha 14 de diciembre del 2000.

**II. DISPOSICIONES GENERALES**

**1.** Continuando con el proceso de Modernización de la Dirección General de la Renta de Aduanas, se llevará a cabo un cambio de versión del Módulo de Firma Electrónica y del Sistema Informático utilizado para la transmisión electrónica de la Declaración de Mercancías y Formulario Aduanero Único Centroamericano (FAUCA).

**2.** La implementación de los cambios informáticos antes señalados, adicionarán nuevas funciones que permitirán una mejor interacción con el Sistema, siendo necesario que los usuarios actualicen el Módulo de Teledespacho y de Firma Electrónica, que será puesto a disposición en la Sección *Descargas* de la página Web: [www.aduana.gob.sv](http://www.aduana.gob.sv), ya que a partir de la vigencia de las presentes disposiciones, la transmisión electrónica de la Declaración de Mercancías y FAUCA, únicamente podrá efectuarse a través de la nueva versión de [SIDUNEA++](#). La descripción de las nuevas funciones podrán ser consultadas a través de la [Guía de SIDUNEA ++ 1.18c](#) (Ver ANEXO 1) y en la [Guía del Módulo de Firma Electrónica](#) (Ver ANEXO 2).

**III. FUNCIONES ADICIONALES DE LA NUEVA VERSIÓN DEL SISTEMA DE ADUANA PARA LA TRANSMISIÓN ELECTRONICA DE LA DECLARACIÓN DE MERCANCIAS Y FAUCA.**

Entre las funciones adicionales con que cuenta la nueva versión se tienen:

**1. Compatibilidad** con: WINDOWS 98, 2000, MILLENIUM y XP, ampliando la versatilidad de la instalación.

**2. Tablas de Ayuda** para la captura de Declaraciones de Mercancías (Importación/Exportación) de la que dondrá dentro de los campos de la Declaración con la tecla <F1>.

**3. Página de Información Adicional (Anexo A).**

El Sistema le permitirá la impresión de una página, la cual deberá ser utilizada en aquellos casos que se necesite ampliar o complementar alguna información relacionada con el contenido de la Declaración de Mercancías/FAUCA.

La impresión de la página adicional se realiza en forma automática como anexo a la Declaración de mercancías registrada, siempre y cuando dicha página contenga información.

**a. Regulación especial en la utilización de la página adicional para información de vehículos:**

**1)** Cuando se trate de Declaraciones de Mercancías de vehículos nuevos o usados sometidos a un Régimen Suspensivo o Liberatorio y ésta ampare un vehículo, deberá colocar en la primera línea de la casilla 31 de la

Declaración la siguiente información:

- a) Número de VIN o de Chasis (en caso que no posea VIN).
- b) MARCA
- c) AÑO (cuatro dígitos).

Ejemplo:

12345678901234567, TOYOTA,2004

2) Cuando se trate de Declaraciones de Mercancías de vehículos nuevos o usados sometidos a un Régimen Suspensivo o Liberatorio y éstas amparen más de un vehículo deberá colocar en la página adicional por cada vehículo la información de acuerdo al siguiente ejemplo:

12345678901234567, TOYOTA,2004

56879012547514755,NISSAN,2002

45745454711235699,SUZUKI,2000

#### **b. Exclusiones:**

Esta página no deberá ser utilizada cuando se trate de Declaraciones de Mercancías de vehículos nuevos sometidas a Régimen Definitivo y presentadas por Distribuidores Autorizados de Vehículos Nuevos que se encuentren inscritos en Sertracen, S.A., en vista de que se requiere un mayor detalle de la descripción de las características físicas del vehículo, debiendo continuar presentando el formato actual exigido por esa Institución.

#### **4. Nueva codificación de Tablas**

a. Países: Se manejarán con códigos internacionales ISO. Ejemplo: SV (El Salvador).

b. INCOTERMS: Se manejarán de acuerdo a los códigos internacionales. Ejemplos: , , etc.

c. Documentos Adjuntos a la Declaración de Mercancías y FAUCA: Los códigos de los documentos se encuentran asignados en orden alfabético.

#### **5. Documentos Adjuntos a la Declaración de Mercancías/FAUCA.**

La captura de esta información es obligatoria y deberá efectuarse en una pantalla diseñada para este efecto que se desplegará en forma inmediata posterior a la operación de "Verificación local".

Los datos a incorporar de los documentos adjuntos son:

a. Código del documento (podrá ubicarlo dentro de la Tabla de Documentos Adjuntos tecla <F8>).

b. Número y fecha del documento.

#### **6. Incorporación del Número de Registro de Transportista e identificación del medio de transporte dentro de la Declaración de Mercancías.**

Esta información deberá ingresarse en la **casilla 18** de la Declaración de Mercancías, separados por coma y de acuerdo al orden que se muestra en el ejemplo siguiente:

SV00001,C123456

En donde:

SV00001 = Número de Registro de Transportista.

C123456 = Identificación del medio de transporte.

#### **7. Tratamiento de Contingentes Arancelarios, Acuerdos y Tratados de Libre Comercio (TLC).**

Su aplicación se manejará a través del uso de códigos asignados por la Aduana a los Acuerdos y Licencias  
[portal.aduana.gob.sv/index2.php?option...](http://portal.aduana.gob.sv/index2.php?option...)

otorgadas por el Ministerio de Economía, por lo que el usuario deberá seleccionar dentro de la tabla disponible en **casillas 36 y 39** de la Declaración de Mercancías los códigos correspondientes.

Ejemplo de la información que contiene las casillas 36 y 39 es la siguiente:

**a. Ejemplo de información de Casilla 36 ( Acuerdos).**

**1) Códigos correspondientes a Acuerdos Generales emitidos para contingentes.**

AG05692	En donde:	
	AG	= Arroz Granza
	05	=Últimos dígitos del año
	692	= Últimos dígitos correspondientes al número de acuerdo.
CQ051489	CQ	= Queso Cheddar
	05	= Últimos dígitos del año
	1489	= Últimos dígitos del número de acuerdo
GC051037	GC	= Grasas y Carnes
	05	= Últimos dígitos del año
	1037	= Últimos dígitos del número de acuerdo
MA05568A	MA	= Maíz Amarillo
	05	=Últimos dígitos del año
	568	= Últimos dígitos del número de acuerdo
	A	= Que es para consumo animal
MA05568H	MA	= Maíz Amarillo
	05	=Últimos dígitos del año
	568	= Últimos dígitos del número de acuerdo
	H	= Que es para consumo humano
MB05825	MB	= Maíz Blanco
	05	=Últimos dígitos del año
	825	= Últimos dígitos del número de acuerdo

**2) Código de Preferencia TLC**

TLC_CL	Tratado de Libre Comercio Chile
TLC_MX	Tratado de Libre Comercio México

TLC_PA	Tratado de Libre Comercio Panamá
TLC_DO	Tratado de Libre Comercio República Dominicana

**b. Ejemplo de información de Casilla 39 (Cuota/Licencia)**

**1)Códigos de Licencias correspondientes a cada uno de los Acuerdos Generales:**

G520	En donde:	
	G	= Arroz Granza
	5	= Último dígito del año
	20	= Número de Licencia
Q509	Q	= Queso Cheddar
	5	= Último dígito del año
	09	= Número de Licencia
C506	C	= Carnes y Grasas
	5	= Último dígito del año
	06	= Número de Licencia
A504	A	= Maíz Amarillo
	5	= Último dígito del año
	04	= Número de Licencia
B516	B	= Maíz Blanco
	5	= Último dígito del año
	16	= Número de Licencia

**2)Códigos estructurados para cuotas de TLC:**

QCL	En donde:	
	Q	= Cuota
	CL	= Chile
QMX	Q	= Cuota
	<b>MX</b>	= México
QPA	Q	= Cuota

	PA	= Panamá
QDO	Q	= Cuota
	DO	= República Dominicana

Cuando las mercancías no estén amparadas a un Tratado de Libre Comercio o a un contingente arancelario, no deberá seleccionarse ninguna información de dichas casillas.

Cabe aclarar que el código de país no determina si las mercancías se amparan a un Tratado de Libre Comercio, en ese sentido, déjase sin efecto los códigos creados en la tabla de países de la casilla 34 de la Declaración de Mercancías, que han sido utilizados para la importación de mercancías que no están acogidas a los Tratados de Libre Comercio: 485, SCH, SRD y SPA.

#### **8. Incorporación de información relacionada con el Registro de Importadores para el Teledespacho de las Declaraciones de Mercancías y FAUCA**

**En el caso que el  de importador no se encuentre dentro del Sistema Informático de la Aduana, el usuario deberá solicitar su registro en la Aduana respectiva o a la Unidad de Atención al Usuario utilizando el formato de solicitud UASR-GO-010 (Ver ANEXO 3).**

#### **IV. TRANSITORIO**

**1. A la fecha de vigencia de las presentes disposiciones se sustituirá la versión actual del Módulo de Teledespacho y de Firma Electrónica, por tanto, todas las Declaraciones que se registren antes de la entrada en vigencia de la nueva versión, deberán ser firmadas y pagadas electrónicamente e impresas antes de las 21:00 horas del día 26 de noviembre del presente año, ya que posteriormente no podrán efectuar estas operaciones.**

**2. Para aquellas Declaraciones de Mercancías que fueron registradas e impresas antes del cambio de versión Para el caso de las importaciones deberá efectuar el pago en ventanillas de los Bancos, excepto en las del Banco Agrícola por estar considerado bajo la Modalidad de Pago Electrónico.**

**3. El cambio de versión de sistema no implica el rechazo de las declaraciones registradas previo a dicho cambio, por tanto la aduana recibirá para su trámite las declaraciones de mercancías que hayan sido transmitidas electrónicamente antes de la entrada en vigencia de las presentes disposiciones.**

#### **V. VIGENCIA**

**Las presentes disposiciones entrarán en vigencia el día 27 de noviembre del presente año, fecha en la cual se aplicará el cambio de versión del sistema informático.**

#### **VI. ANEXOS**

[ANEXO-1: Guía de SIDUNEA 1.18](#)

[ANEXO-2: Guía de Módulo de Firma Electrónica .pdf](#)

[ANEXO-3: Solicitud de Ingreso de NIT de importador al Sistema de Aduanas \(UASR-GO-010\)](#)

**23 de noviembre de 2005.**

**DIOS UNION LIBERTAD**

**HAGASE SABER.-----F)Lic. TAVILLATORO, Legible, Director General de la Renta de Aduanas.**

[Vea como instalar SIDUNEA 1.18](#)

**DMO/DPR/mjarg**

Última modificación ( 27.01.2009 )

**Cerrar Ventana**